

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo quince horas con ocho minutos, del día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós, Reunidos en el salón de sesiones de Cabildo "General Porfirio Díaz Mori", del Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza sin número, se da inicio a la sesión extraordinaria de Cabildo, preside la misma, el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Francisco Martínez Neri; estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: Síndica Primera Municipal, Nancy Belém Mota Figueroa; Síndico Segundo, Jorge Castro Campos; Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, Deyanira Altamirano Gómez; Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, Irasema Aquino González; Regidora de la Juventud y Deporte, y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Jocabed Betanzos Velázquez; Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández; Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, Ismael Cruz Gaytán; Regidora de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, Mirna López Torres; Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social, Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez; Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal, René Ricárdez Limón; Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana, Juan Rafael Rosas Herrera; Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias, Claudia Tapia Nolasco. Continúa con su intervención la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, y dice lo siguiente: "Me permito informar a este Honorable Pleno, que en este momento del pase de lista de asistencia el Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático, Jesús Joaquín Galguera Gómez; el Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, Pavel Renato López Gómez; y la Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, Adriana Morales Sánchez, están ausentes de esta sesión de Cabildo. En tal virtud, le informo señor Presidente que EXISTE QUÓRUM".- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: "Dado que EXISTE QUÓRUM, se declara abierta la presente sesión extraordinaria de Cabildo, y con fundamento en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con diez minutos, del día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós, declaro legalmente instalada la presente sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Gracias. Continúe Secretaria con el desarrollo de la sesión.-----

 - - - - - La Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, enseguida dijo: “Habiéndose declarado legalmente instalada la presente sesión, se continúa con el punto **SEGUNDO** del orden del día, que se refiere a la LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento el proyecto de orden del día de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós. De igual manera, informo a las y los Concejales, que el único asunto para el que fue convocada esta sesión, es de su conocimiento en virtud que les fue notificado mediante correo electrónico de manera previa a esta sesión de Cabildo, como lo señala el artículo 31 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez. Y el proyecto de orden del día está integrado por los siguientes puntos: **PRIMERO:** PASE DE LISTA, DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. **SEGUNDO:** LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. **TERCERO:** ÚNICO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO CON NÚMERO PM/PA/093/2022, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. **CUARTO:** CLAUSURA DE LA SESIÓN. Continuando con su intervención la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, añade: “Es cuanto señor Presidente. Está a su consideración, y de las señoras y de los señores Concejales”.-En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Gracias Secretaria. Someta por favor a la consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de orden del día con el que acaba de dar cuenta”.- **Acto seguido la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el proyecto de orden del día para la presente sesión extraordinaria de Cabildo. El cual es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los Concejales presentes en la sesión de Cabildo.**- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Muchas gracias Secretaria. Dé cuenta por favor con el siguiente punto del orden del día”.-----

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Enseguida la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, comunica al Honorable Cabildo Municipal, que el punto **TERCERO** del orden del día corresponde al análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo con número PM/PA/093/2022, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, Contador Público Francisco Martínez Neri, mismo que literalmente se transcribe en los siguientes términos: "...En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós. C.P. Francisco Martínez Neri, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, fracción III inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 30, 43, fracción XXIV, 47, primer párrafo, 68, fracciones IV y V, 136 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 11, 49, fracción XXVII, 54, fracciones I, III, y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vigente; y artículo 7 y 14 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente; someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente punto de acuerdo. **ANTECEDENTES: Primero.-** Ante la necesidad del Municipio de Oaxaca de Juárez de contar con un lugar para el depósito final de los residuos sólidos urbanos, se localizó un espacio en las afueras del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, precisamente en predios del ejido de Santa María Zaachila, el cual por las características que guardaba en mil novecientos ochenta y uno era el adecuado por estar alejado de los asentamientos humanos a su vez por tener una composición rocosa que mitigaba la infiltración de los lixiviados al subsuelo, en el cual se recibieron los residuos sólidos urbanos de distintos municipios de la zona conurbada, pues era de utilidad pública y por razones de salud pública, por ello se tuvo iniciando sus funciones dicho relleno sanitario a partir de mil novecientos ochenta y uno. **Segundo.-** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, Segunda Sección 29, se expropiaron 16-74-96.27 (dieciséis hectáreas, setenta y cuatro áreas y noventa y seis punto veintisiete centiáreas) al ejido del poblado de Santa María Zaachila, Municipio de Santa María Zaachila, Estado de Oaxaca, en cuyo apartado correspondiente al Decreto: Primero, en lo conducente se estableció lo siguiente: "Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-74-96.27 Has. (Dieciséis hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados) de temporal de uso colectivo, de terrenos del ejido "Santa María

Zaachila”, Municipio de Santa María Zaachila, del Estado de Oaxaca, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien las destinará al almacenamiento y construcción de una planta procesadora de basura. La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria”. Motivo por el cual tales hectáreas que se expropiaron fueron destinadas para establecer el relleno sanitario conocido como el de “Zaachila”, dando servicio a veintiocho Municipios de la Zona Conurbada del Municipio de Oaxaca de Juárez, depositándose en el mismo alrededor de ochocientas toneladas de residuos sólidos urbanos. **Tercero.-** El relleno sanitario se prospectó para tener una vida útil de diez años, sin embargo, realizando las adecuaciones como son pozos de captación de lixiviados, cárcamos construidos para canalizar los lixiviados a los pozos de almacenamiento, y la colocación de membranas especiales para proteger el suelo y evitar las infiltraciones de lixiviados en atención a la cantidad de residuos sólidos urbanos producidos por la Población del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como de los habitantes de los Municipios Conurbados, con la finalidad de extender la vida útil del relleno sanitario, se realizaban trabajos de movimiento extensión de residuos y cubriéndolos como tierra para evitar su dispersión por los efectos del viento, se logró extender su vida útil hasta este año dos mil veintidós. **Cuarto.-** A la limitación de la capacidad del relleno sanitario, se sumaron oposiciones sociales, principalmente las aledañas a dicho Relleno; pues debido al crecimiento desordenado de la mancha urbana se establecieron asentamiento humanos irregulares siendo los más conocidos la Colonia Vicente Guerrero, Guillermo González Guardado, El Manantial, aproximadamente treinta colonias más que a partir de mil novecientos noventa y cuatro empezaron a invadir las zonas aledañas, por lo que las acciones de bloqueos carreteros y al acceso a al relleno sanitario se han intensificado a partir del años dos mil quince, situación que motivó que en el presente año el catorce de julio, se dio una reunión con las treinta y tres colonias aledañas al relleno sanitario, en donde se propuso como acuerdo que ampliaran el periodo para permitir al Municipio de Oaxaca de Juárez continuar depositando los residuos sólidos urbanos en dicho lugar, por ello se prospectó una minuta de acuerdo siendo un punto el que se permitiría al Municipio de Oaxaca de Juárez hasta el mes de octubre seguir utilizando el relleno sanitario. Sin embargo, el quince de junio, es decir al día siguiente se nos informó que diversas colonias no estaban de acuerdo en firmar la minuta y que la decisión era que partir del día quince de junio de dos mil veintidós no se nos permitiría el paso por la Agencia El Manantial para ingresar al relleno sanitario. **Quinto.-** Así las cosas y con la finalidad de buscar una solución intergubernamental, se convocó a una reunión el quince de junio de

dos mil veintidós, en la cual participó la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, veintidós Presidentes de los Municipios Conurbados y foráneos, los cuales usaban el relleno sanitario propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que se propusieron buscar alternativas para el depósito de los residuos sólidos urbanos y buscar el acercamiento con las Colonias y Agencias Municipales de Zaachila para que respetaran los acuerdos propuestos en la reunión del día anterior. Y se emitió un comunicado de prensa para establecer la postura de los Municipios y del Gobierno del Estado ante la problemática que implica el cierre del relleno sanitario. **Sexto.-** Luego, se logró convenir con la Agencia Vicente Guerrero del Municipio de Zaachila, que permitiera el ingreso de los carros recolectores oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello se logró seguir utilizando el relleno sanitario, pero con la condición que únicamente la permisión sería hasta el mediodía del ocho de octubre de dos mil veintidós, el cual ya se ha cumplido; de ahí la necesidad de adquirir un predio no para relleno sanitario, sino para destinarlo a un depósito de residuos finales, en el cual se instalará una planta compactadora previa realización de la clasificación en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y de manejo especial voluminosos. Con lo cual se busca mitigar el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos y evitar generación de lixiviados, pugnando por el saneamiento del medio ambiente y privilegiando el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano, y;

CONSIDERANDOS: Primero.- En términos del artículo 115, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal, los Municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos, mismo que en lo conducente establece: "III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: (...) c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos". Por ello se tienen que en el caso particular el Municipio de Oaxaca de Juárez tienen la obligación de brindar el servicio de recolección y lo tocante al presente punto de acuerdo es la disposición final de tales residuos sólidos urbanos, a mayor precisión se establece que se debe entender como disposición final y residuos sólidos urbanos, se debe estar a lo preceptuado en el artículo 5, fracción XIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismos que en lo conducente establecen: Artículo 5º. Para los efectos de esta Ley se entiende por: XIII. **Disposición final:** La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos; (lo resaltado es propio) XLV. Residuos sólidos urbanos: Los generados

por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos; (lo resaltado es propio) Es decir los residuos sólidos urbanos, son los generados por las personas en su vida cotidiana, los cuales pueden ser reciclables o no, y tales desechos requieren de un tratamiento para ser colocados en un lugar para que ahí permanezcan para evitar que se dispersen, y es en este último eslabón donde nos atañe solucionarlo con la adquisición de un predio para la disposición final de los residuos sólidos urbanos. Tal obligación se replica en la ley especializada como lo es la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, pues en su artículo 7, fracción IV, establece que los Municipios del Estado con el concurso del Gobierno del Estado tienen facultades para la regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así mismo, dicho ordenamiento en su artículo 11, le otorga las facultades a los Ayuntamientos para que en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos Humanos, prestar el servicio de limpia y recolección y transporte hasta la zona de transferencia, plantas de tratamiento y selección y disposición final, tales disposiciones concatenado e interpretado armónicamente con lo prevenido en el artículo 46, fracción II de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. *“Artículo 46. La prestación del servicio de limpia en el Estado constituye un servicio público que estará a cargo de los Ayuntamientos, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. (...) II. La transferencia, traslado, aprovechamiento, composteo, tratamiento y disposición final de dichos residuos”*. De lo cual se colige que la obligación Constitucional y replicada en las normas especializadas es propiamente del Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello debe prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y contar con las instalaciones adecuadas para su disposición final, y en el presente caso, al haberse cerrado el relleno sanitario por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo conducente es que se obtenga una solución a la problemática de la disposición final de los residuos sólidos urbanos para evitar una contingencia de salud pública y en su caso una contaminación al medio ambiente por una disposición inadecuada de tales residuos. Que de conformidad con el artículo 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“Dotar a la*

*cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;..” por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la citada disposición legal es necesario la solicitud a Gobierno del Estado tenga a bien otorgar el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero a través de la Secretaria de Finanzas. **Segundo.-** Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio fiscal 2022, no se tenía considerado adquirir un terreno para disposición final de residuos, en virtud, que el predio de relleno sanitario no tenía restricciones jurídicas ni sociales para su uso; situación que cambio con lo señalado en el antecedente *cuarto*; aunado a que las Participaciones y Aportaciones Federales se encuentran asignadas presupuestalmente, para cubrir los gastos y servicios básicos. **Tercero.-** En tal virtud resulta necesario solicitar al gobierno del estado tenga a bien otorgar el apoyo extraordinario para saneamiento financiero a través de la Secretaria de Finanzas, en este ejercicio fiscal 2022; para la “adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos”, requiriéndose una aportación del Gobierno del Estado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), quedando el Municipio de Oaxaca de Juárez obligado a aportar la cantidad restante del valor total del predio que resulte idóneo para tales efectos. **Cuarto.-** Con la adquisición de un nuevo predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, se resolvería temporalmente la problemática que afecta a la ciudadanía Oaxaqueña. Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente **PUNTO De ACUERDO: Primero.-** Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del Presidente Municipal y la Síndico Primera en representación de este H. Ayuntamiento, soliciten a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022 para la “adquisición del predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos”. **Segundo.-** El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza al Presidente Municipal y la Síndico Primera, celebren con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, un Convenio de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022 por concepto de “adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos”, por el importe de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para tal caso se les autoriza que establezcan en dicho*

documento las condiciones y obligaciones necesarias para su suscripción. **Tercero.-** Se aprueba que dicho recurso sea utilizado para la "adquisición de predio para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos". **Transitorios: Primero.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. **Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. Notifíquese y cúmplase...". Rúbrica. En intervención la Secretaria Municipal dijo: "Es cuanto señor Presidente. Está a su consideración, y de las señoras y de los señores Concejales.- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: "La Regidora de Hacienda quiere hacer uso de la palabra. Adelante por favor".- En uso de la palabra la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández, dijo: "Con su venia señor Presidente. Compañeros. Público que nos escucha y que nos sigue en redes sociales. Es bien conocido por todos la contingencia sanitaria que tenemos con relación al depósito de los residuos sólidos urbanos que se generan en nuestra Ciudad. Derivado de ello es que el Municipio, conjuntamente con Gobierno del Estado han realizado acciones en búsqueda de predios y dar una solución. También es conocido por todos la crisis financiera que atraviesa el Municipio, lo hemos manejado desde un inicio de la administración, tenemos escasos recursos económicos para hacer frente a esta contingencia, por lo cual, se considera necesario solicitar el apoyo para saneamiento financiero a Gobierno del Estado y de esta manera poder contar con un poco de recurso, el cual se complementará a su vez con recurso del Municipio para la adquisición del predio, no quiere decir que este recurso que nos otorgará Gobierno del Estado es el único que se va a destinar a tal fin, puesto que los predios pues están en análisis ¿No? Será una aportación conjunta de Gobierno del Estado con el Municipio, y ya que se determine el inmueble que se adquiriría para tal fin. Es cuanto señor Presidente".- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: "Gracias. Si no hay otra intervención, le pido a la Secretaria someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el punto de acuerdo con el que se acaba de dar cuenta".- **Acto seguido, la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, somete a la aprobación del Honorable Cabildo Municipal, el punto de acuerdo con número PM/PA/093/2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, Contador Público Francisco Martínez Neri. Aprobándose por unanimidad en votación económica de las y los Concejales presentes en la sesión de Cabildo.-** En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: "Gracias Secretaria. Continúe con el siguiente punto del orden del día".- - - - -

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

Seguidamente la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, dijo: "Habiéndose agotado el punto para el que fue convocada esta sesión extraordinaria de Cabildo, se da cuenta con el punto **CUARTO** del orden del día, que corresponde a la CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, por el ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri".- Por lo que, siendo las quince horas con quince minutos, del día jueves trece de octubre del año dos mil veintidós, el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, declaró clausurada la sesión extraordinaria de Cabildo de esta fecha.- DOY FE.- RÚBRICAS.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 Por una ciudad educadora
 2022 - 2024

C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SINDICATURA PRIMERA MUNICIPAL
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 Por una ciudad educadora
 2022 - 2024

C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA.
 SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.



SINDICATURA SEGUNDA MUNICIPAL
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 Por una ciudad educadora
 2022 - 2024

C. JORGE CASTRO CAMPOS
 SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA CIUDAD EDUCADORA
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 2022 - 2024

C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ.
 REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA CIUDAD EDUCADORA.



REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 2022 - 2024

C. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ.
 REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
 Por una ciudad educadora
 C. GONBEBE VELÁZQUEZ.
 REGIDORA DE DEPORTE Y DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 2022 - 2024



REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
 Municipio de Oaxaca de Juárez
 Dto. Centro, Oax.
 Por una ciudad educadora
 2022 - 2024



C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN.
REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE
MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

C. MIRNA LÓPEZ TORRES
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE
ASUNTOS INDÍGENAS



C. PABLO ALBERTO RAMÍREZ PUGA
REGIDOR DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA
SOCIAL.

C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN.
REGIDOR DE BIENESTAR, Y DE
NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA
MUNICIPAL.

2022 - 2024

C. JUAN RAFAEL ROSAS HERRERA.
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA
METROPOLITANA.

C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO.
REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
MOVILIDAD Y DE AGENCIAS Y COLONIAS.

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Nota: La presente foja de firmas pertenece al acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, celebrada el día Trece de Octubre del año dos mil veintidós.